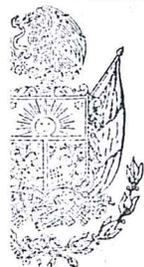




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/003/2024

ASOCIACIÓN CIVIL: MOVIMIENTO Y TALENTO
DE COLÓN, A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Querétaro, Querétaro, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTO los oficios DEOEPyPP/1106/2024 recibido por esta Unidad Técnica, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el oficio DEAJ/2769/2024 emitido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;¹ el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y reserva. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se informa a esta Unidad Técnica de Fiscalización, que no ha sido notificada la firmeza de las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las sanciones impuestas a las personas aspirantes de las candidaturas independientes que contendieron en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como que el expediente IEEQ/PES/292/2024-P se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro derivado de su remisión.

Asimismo, que una vez que se notifique sobre la emisión de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y sobre la firmeza de las resoluciones referidas respecto de las sanciones impuestas al otrora candidato independiente Sergio Martínez Gómez, que contendió al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Colón, se hará del conocimiento de esta Unidad y se proporcionarán las líneas de captura a efecto de que el sujeto sancionado, pueda llevar a cabo el pago voluntario de las sanciones impuestas, así como el reintegro del remanente correspondiente.

Conforme a lo señalado en el oficio de cuenta se reserva proveer al respecto hasta en tanto se reciba la información sobre la firmeza de las resoluciones señaladas.

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

ELECTORAL DEL
DE QUERÉTARO



AD TÉCNICA
CALIZACIÓN